

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafaigar, 31 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Lunes 21 de febrero de 1949

Núm. 52

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 17 de febrero de 1949 por el que se dispone que don Emilio Navasques y Ruiz de Velasco cese en el cargo de Vocal del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Buzán» ...	862	Orden de 17 de febrero de 1949 por la que se dispone el traslado forzoso de don Mariano Navarro Ciria, Juez comarcal de Barbastro, al Juzgado de igual clase de Sort ...	867
Otro de 17 de febrero de 1949 por el que se nombra a don Tomas Suñer y Ferrer Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Buzán» ...	862	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otro de 17 de febrero de 1949 por el que se nombra Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Buzán», de Construcciones Navales Militares, a don Arturo Génova Torrella ...	863	Orden de 25 de septiembre de 1948 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Seguro» a los delegados extranjeros en el Congreso de Santander ...	868
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra de 9 de febrero de 1949 por la que se desarrolla el artículo 54 del Estatuto de Recaudación y se determina la cuantía y condiciones de la fianza a constituir por el Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad de España en garantía del servicio recaudatorio del impuesto de Derechos reales a cargo de las Oficinas liquidadoras de partido ...	869
DECRETO de 16 de febrero de 1949 por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Rafael Martínez Maidonado quede en la situación de disponible forzoso, cesando en su actual destino ...	863	Otra de 11 de febrero de 1949 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda de Arancel a la importación de un material científico destinado a la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid ...	869
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Orden de 9 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Clódoaldo Rodríguez Rodríguez contra desestimación del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Educación Nacional ...	863	Orden de 11 de febrero de 1949 por la que se dispone corrido de escala en el Cuerpo de Ayudantes Industriales ...	869
Otra de 15 de febrero de 1949 por la que se nombra Maestro Calderero del Servicio de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Juliá Medina Sánchez	863	Rectificación a la Orden de 8 de febrero de 1949 sobre condiciones de embarco y días de mar necesarios para la obtención de los títulos de Piloto ...	869
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 12 de enero de 1949 por la que se modifica el artículo 23 del Reglamento de la Escuela General de Policía de 26 de febrero de 1942 ...	864	Orden de 14 de febrero de 1949 por la que se dispone se abre a favor de las Jefaturas Agronómicas que se indican las cantidades que se detallan ...	869
Otra de 14 de febrero de 1949 por la que se rectifica la relación de fecha 15 de mayo de 1940, publicada en el suplemento del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 146, de 25 del mismo mes y año, del personal elegido con plaza para cubrir las del Cuerpo de Policía Armada, anunciadas por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1939 ...	864	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE TRABAJO		Orden de 16 de enero de 1949 por la que se nombra, en turno de excedentes, a doña María Presentación Beret Lafuente Auxiliar de Administración de segunda clase ...	870
Orden conjunta de ambos Departamentos de 31 de enero de 1949 por la que se crea el Tribunal de correcciones del personal facultativo del Seguro Obligatorio de Enfermedad.	864	Otra de 16 de enero de 1949 por la que se amortiza una vacante del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y se crea una plaza en el Cuerpo Auxiliar del mismo.	870
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra de 1 de febrero de 1949 por la que se nombran, en virtud de oposición, Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico del Departamento a los señores que se indican ...	870
Orden de 3 de febrero de 1949 por la que se transcribe el cuadro de Paradas de sergentales, en cumplimiento de la regla tercera de la Orden-circular de 13 de diciembre último ...	864	Otra de 2 de febrero de 1949 por la que ascenden a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan ...	870
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 2 de febrero de 1949 por la que se declara en situación de excedencia a don Juan Nadal Bujosa, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento ...	870
Orden de 8 de febrero de 1949 por la que se nombran Médicos del Registro Civil, en concurso ordinario de traslado, a los señores que se mencionan ...	867	Otra de 4 de febrero de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado a provisión de la cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada ...	870
Otra de 17 de febrero de 1949 por la que se acuerda el cese del Magistrado don Fernando Conde Hidalgo, en el cargo de Vocal del Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal y se nombra para sustituirle al también Magistrado don Ignacio Sumner e Isern ...	867	Otra de 4 de febrero de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Mecánica teórica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza ...	871
Otra de 17 de febrero de 1949 por la que se traslada forzoso a don Luis Beltrán Baydal, Juez comarcal ...	867	Otra de 5 de febrero de 1949 por la que se nombra a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos para proveer dos plazas vacantes en la Biblioteca Pública de la Universidad de Zaragoza ...	871
		Otra de 8 de febrero de 1949 por la que se concede la Corbata de Alfonso X el Sabio a la Bandera de la Escuela Naval de Marina ...	871
		Otra de 8 de febrero de 1949 por la que se abre un nuevo plazo de dos meses para concursar a las oposiciones a cátedras de «Historia de América Prehispánica», de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia de América) de la Universidad de Madrid ...	871

PAGINA

PAGINA

Orden de 13 de febrero de 1949 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Lucinio Llorente Llorente, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Otra de 19 de febrero de 1949 por la que se anulan la Orden y anuncio de 2 del actual, que convocaba a oposición la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid

ADMINISTRACION CENTRAL

- JUSTICIA.—Suosecretaria.—Anunciando haber sido solicitada por don Gerardo Gasset y Neyra la rehabilitación del título de Marqués de Benzu 871
- Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio de Figueroa y Bermejillo Duque de Tovar, la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Santo Floro 871
- Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio de Figueroa y Bermejillo, Duque de Tovar, la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Vega Florida 871
- Anunciando haber sido solicitada por don Luis Muntadas y Salvadó-Prim la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Prim 872
- Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso de Hoyos y Sánchez la convalidación en los títulos de Duque de Almodóvar del Río y Marqués de Almodóvar del Río 872
- Anunciando haber sido solicitada por don Enrique Thomas y de Luque como representante de su esposa, doña María del Carmen de Carranza y Rivero, la rehabilitación del título de Príncipe de Sala del Partitico 872
- Anunciando haber sido solicitada por don Epifanio de Fortuny y de Salazar la convalidación de la concesión en el título de Barón de Esponellá 872
- Anunciando haber sido solicitada por don Ramón Vives y Ferrándiz la sucesión en el título de Barón de Casa de Ferrándiz 872
- Anunciando haber sido solicitada por don Manuel de la Calzada y Herráiz la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Santa Cruz de Ingunguio 872
- Anunciando haber sido solicitada por don Diego del Alcázar y Roca de Togores la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Peñafuente 872
- Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Golcoerrotea y Valdés la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Golcoerrotea 872
- Anunciando haber sido solicitada por don José Javier Ruiz de Arana-Fontagud la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Castromonte, con Grandeza de España 872
- Anunciando haber sido solicitada por don Lorenzo de Llauder y de Bonilla la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Valle de Ribas 872
- Anunciando haber sido solicitada por don Enrique de Génova y Bouyosse-Montmorency la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Puerta y Conde de Cartagena 872
- Anunciando haber sido solicitada por doña María Gracia Díez de Rivera y Díez de Rivera la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Casablanca 872
- Anunciando haber sido solicitada por doña María del Pilar de Febrer y Sanllehy la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villa-Palma de Encalada 872
- Anunciando haber sido solicitada por don Eduardo de Baile y Campassol la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Vallgornera 873
- Anunciando haber sido solicitada por doña Matilde Alonso y Gaviria la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Gaviria 873

- Anunciando haber sido solicitada por don Luis de Febrer y Miralles de Imperial la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Saudin 873
- Anunciando haber sido solicitada por doña Consuelo Pardo Manuel de Villena y Verastegui la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Vellisca, con Grandeza de España 873
- Anunciando haber sido solicitada por doña Clemencia Sáenz Valiente la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Conde de Poblaciones 873
- Anunciando haber sido solicitada por don Ricardo de Colmenares y Duque de Estrada, Conde de las Pinedas, la sucesión en el título de Conde de Polentinos 873
- Anunciando haber sido solicitada por don Joaquín de Montaner y Delgado la sucesión en el título de Conde de Alba Real de Tajo 873
- Anunciando haber sido solicitada por don Enrique Carrión Vecin Marqués de Melin, la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de San Juan de la Mendoza 873
- Anunciando haber sido solicitada por don Enrique Carrión Vecin Marqués de Melin, la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Oyra. Anunciando haber sido solicitada por don Juan Antonio Gamazo y Abarca Conde de Gamazo, la reanudación del curso de los expedientes de rehabilitación de los títulos de Marqués de Soto de Aller y Vizconde de Miravalles 873
- Convocando a don José María de Zumalacárregui y Prat y a don José Manuel de Oráa y Mendia en el expediente de rehabilitación de los títulos de Duque de la Victoria de las Amezcobas y Conde de Zumalacárregui, ambos con Grandeza 873
- Convocando a los herederos de don Pedro Vázquez Losada y González en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Saavedra 873
- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de los señores aspirantes al certificado de aptitud para poder ser nombrado Habilitado de Clases Pasivas que han sido aprobados en el examen convocado por Orden de 2 de julio de 1948, con expresión del número, nombre y apellidos y puntuación total obtenida, y que con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Director general para su aprobación 874
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando a «Piedras y Derivados, Sociedad Anónima», para instalar una fábrica de cal hidráulica en Vallcarca (Barcelona) 874
- AGRICULTURA E INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio de la Madera.—Circular número 8 por la que se dan normas para la distribución y Comercio de las maderas de importación 876
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada 876
- Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Mecánica teórica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza 876
- Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Universidad que se mencionan 876
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de mejora y ampliación del encauzamiento del río Gobeas, en Guecho (Vizcaya), a «Construcciones Hormaeche, Sociedad Limitada» 876
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 17 de febrero de 1949, por el que se dispone que don Emilio Navasqués y Ruiz de Velasco cese en el cargo de Vocal del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán».

Por haber sido designado don Emilio Navasqués y Ruiz de Velasco Ministro Plenipotenciario de España en los Países Bajos, cesa en el cargo de Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de febrero de 1949 por el que se nombra a don Tomás Suñer y Ferrer Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán».

A propuesta del Instituto Nacional de Industria, formulada, previa conformidad del Ministro de Marina, según lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Ley de once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar a don Tomás Suñer y Ferrer Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de febrero de 1949 por el que se nombra Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares a don Arturo Génova Torruella.

Existente una vacante, por fallecimiento de don Camilo Carrero Blanco, en la representación del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, a propuesta del citado organismo, formulada, previa conformidad del Ministro de Marina, según lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Ley de once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar a don Arturo Génova Torruella Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 16 de febrero de 1949 por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Rafael Martínez Maldonado quede en la situación de disponible forzoso, cesando en su actual destino.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Rafael Martínez Maldonado quede en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Clodoaldo Rodríguez Rodríguez contra desestimación del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Educación Nacional.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 del mes de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Maestro Nacional don Clodoaldo Rodríguez Rodríguez contra desestimación del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Educación Nacional sobre nombramiento del cargo de Director interino de Torre-Urizar (Bilbao);

Resultando que don Clodoaldo Rodríguez Rodríguez, Maestro propietario de la Escuela Nacional graduada de Torre-Urizar (Bilbao), fué nombrado en 23 de abril de 1936 por la Junta de Inspectores, Director interino de la referida Escuela;

Resultando que estallado el Movimiento Nacional y liberada la provincia de Vizcaya, se dictó la Orden de 3 de julio de 1937 que declaraba suspensos provisionalmente de empleo a todos los funcionarios de enseñanza de la referida provincia y definitivamente separados del servicio a los que en el plazo de veinte días no solicitasen su reintegro y que, por no encontrarse el recurrente al frente de su escuela y presentarse a las autoridades docentes de Vizcaya fuera el expresado plazo de veinte días, fué declarado suspenso de empleo y sueldo;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de octubre de 1939 fué sancionado con traslado, a la provincia de Badajoz, hasta que en 31 de agosto de 1941 fué repuesto en su cargo de expediente de revisión en su cargo de Maestro de Torre-Urizar, solicitando en 23 de septiembre siguiente que se le repusiera en el de Director interino de la misma Escuela;

Resultando que en 1 de agosto de 1945 fué nombrado Director interino de la referida Escuela don Eusebio Négrete Torio, y el interesado interpuso recurso de alzada contra dicha Orden; y desestimada la reclamación, en virtud del silencio administrativo, formuló los recursos de reposición y agravios dentro de plazo;

Resultando que habiendo sido provista en propiedad en virtud de oposición la Dirección de la Escuela en cuestión, con fecha 15 de junio de 1946, el recurso de agravios se interpone en solicitud de que se le declare integrado, con todos los efectos, en el cargo de Director interino de la Escuela de Torre-Urizar, desde el 26 de agosto de 1941, en que fué repuesto en su antiguo cargo, por haber sido revisa-

do su expediente de depuración, hasta el 15 de junio de 1946, en que tomó posesión el nuevo Director propietario;

Resultando que don Clodoaldo Rodríguez alega en favor de su pretensión fundamentalmente que la Orden ministerial de 19 de mayo de 1941 que revisó su expediente de depuración ordenó que se le repusiera en su antiguo cargo; que la Administración no puede rectificar sus propios actos cuando son declarativos de derechos y que no le puede ser de aplicación la Orden ministerial de 15 de julio de 1938, ya que ésta se refiere a las vacantes que se produzcan a partir de la publicación de dicha Orden;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio informa que la petición del recurrente de ser repuesto en el cargo de Director interino no puede ser concedida, ya que desde 15 de junio de 1946 tiene la Escuela Director propietario; que si se interpreta la petición en el sentido de ser repuesto en el cargo que solicita solamente a efectos económicos, que debe ser desestimada su solicitud, ya que por no estar al frente de su cargo, ni acogerse a los beneficios de la Orden de 3 de julio de 1937, la Inspección tuvo que proveer en forma legal la vacante producida; y que respecto a la aplicación de la Orden ministerial de 15 de julio de 1938, el recurrente ha reconocido implícitamente que se trata de una vacante posterior a dicha disposición y no puede surtir efectos el nombramiento de 1936, ya que limita su petición a que sea repuesto con efectos desde 1941, demostrando que existía vacante desde su nombramiento hasta la fecha;

Resultando que en el caso presente se han cumplido las prescripciones legales;

Vistos el Decreto de 14 de junio de 1935, las Ordenes ministeriales de 3 de julio de 1937, 15 de julio de 1938, 31 de julio de 1941, 6 de febrero de 1947 y la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el artículo cuarto, de la Orden de 15 de julio de 1938, establece que hasta la regulación definitiva de las Escuelas Graduadas el nombramiento interino de Directores para las vacantes que ocurran corresponde a la Jefatura del Servicio Nacional, hoy Dirección General de Primera Enseñanza, de donde se deduce que la provisión interina de la Dirección de la Escuela Graduada tenía durante la vigencia de la citada Orden carácter completamente discrecional, ajustado a las exigencias derivadas principalmente de la Guerra de Liberación;

Considerando que al no cumplir el recurrente las prescripciones establecidas en la Orden de 3 de julio de 1937 y ser declarado suspenso de empleo y sueldo y más tarde al ser sancionado con su tras-

lado a la provincia de Badajoz, no cabe la menor duda de que se produjo la vacante del cargo de Director interino de la Escuela de Torre-Urizar, por ello podía ser provista de manera discrecional con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden de 15 de julio de 1939;

Considerando, por tanto, que al entrar dentro del ámbito de aplicación de la mencionada disposición, la provisión del cargo que solicita el recurrente, cuando fué revisado su expediente de depuración y ordenada la reposición con otros en los cargos que ocupaban, no podía entenderse esta reincorporación más que a los que ostentaba en propiedad, como en los cargos que ocupaban, no podía así se hizo, no al que tenía de modo interino, que si bien no lo había ocupado con carácter discrecional, al dejar de desempeñarlo había obtenido est carácter por la repetida Orden de 15 de julio de 1938;

Considerando, por lo expuesto, que teniendo carácter discrecional la plaza de Director interino de la Escuela Graduada de Torre-Urizar, no puede apreciarse infracción de precepto legal que pueda fundar el recurso de agravios en la resolución del Ministerio de Educación Nacional que nombró para este cargo a don Eusebio Négrete Torio, contra la que reclama el recurrente sin el nombramiento en propiedad.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 15 de febrero de 1949 por la que se nombra Maestro Calderero del Servicio de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Julio Medina Sánchez.

Imo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar que don Julio Medina Sánchez, que se hallaba en la situación de excedente forzoso, reintegrese en el servicio activo, nombrándole Maestro Calderero del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del

Golfo de Guinea, con el haber anual de 5.000 pesetas de sueldo y 10.000 de sobresueldo, consignadas en la sección octava, capítulo primero, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto Colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de enero de 1949 por la que se modifica el artículo 23 del Reglamento de la Escuela General de Policía, de 26 de febrero de 1942.

Excmo. Sr.: El artículo 23 del Reglamento de la Escuela General de Policía, de 26 de febrero de 1942, modificado por Orden de 28 de junio de 1944, determina que las plazas de Profesores y Auxiliares de aquella se cubrirán por concurso, entre funcionarios del Cuerpo General de Policía que posean el título de Licenciado en Derecho, Medicina y Cirugía o Filosofía y Letras, si se tratara de asignaturas pertenecientes a estas carreras.

La Ley de 29 de julio de 1947 sobre ordenación de la Universidad Española, crea la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, en cuyo plan de estudios se comprenden asignaturas que solamente se estudiaban antes en la correspondiente de Derecho.

En su consecuencia, y de conformidad con la propuesta de esta Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—En lo sucesivo se considerará incluida la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas entre las demás que se citan en el párrafo primero del artículo 23 del Reglamento de la Escuela General de Policía, aprobado por Orden de 16 de febrero de 1942 y modificado por la de 28 de junio de 1944, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 23. El cuadro de Profesores, Auxiliares y Ayudantes, se cubrirá por concurso abierto de méritos, entre funcionarios del Cuerpo General de Policía, siendo indispensable poseer el título de Licenciado en Derecho, Medicina y Cirugía, Filosofía y Letras o Ciencias Políticas y Económicas, siempre que las disciplinas que se anuncian a concurso se hallen comprendidas en el plan de estudios de las correspondientes Licenciaturas.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 14 de febrero de 1949 por la que se rectifica la relación de fecha 15 de mayo de 1940, publicada en el suplemento del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 146, de 25 del mismo mes y año, del personal elegido con plaza para cubrir las del Cuerpo de Policía Armada, anunciadas por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1939.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error en la relación del personal elegido con plaza para cubrir las del Cuerpo de Policía Armada, de fecha 15 de mayo de 1940, publicada en el Suplemento del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 146, de 25 del mismo mes y año, se rectifica la misma en la forma siguiente:

Dice: Número 138, Mariano Gutiérrez

Sánchez. Debe decir: Número 138, Lorenzo Gutiérrez Sánchez.

Madrid, 14 de febrero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE TRABAJO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 31 de enero de 1949 por la que se crea el Tribunal de correcciones del personal facultativo del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmos. Sres.: El texto refundido de las disposiciones complementarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en sus artículos 145 al 151 inclusive, regula el régimen de correcciones del personal facultativo del citado Seguro.

Posteriormente, y por las razones que se exponen en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de enero de 1948 y en la del Ministerio de Trabajo de 16 de febrero de 1948, fué creado otro Tribunal en el Ministerio de la Gobernación para corregir las posibles faltas de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, cuando lo fueren a su vez del Seguro, y se modificó el que preveía el citado texto refundido.

Aunque ambas disposiciones obedecieron a un evidente imperativo de la realidad, es lo cierto que suponen la existencia de dos Tribunales cuya actividad versa fundamentalmente sobre las mismas cuestiones.

Razones de simplificación administrativa, y sobre todo de unidad de procedimiento y de criterio al juzgar, aconsejan refundir en un solo Tribunal, los dos existentes en la actualidad.

A tal objeto, y de común acuerdo, los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo disponen:

Artículo 1.º Se crea un solo Tribunal encargado de resolver las cuestiones relativas al incumplimiento por parte del personal sanitario de las obligaciones que le corresponden en cuanto a la asistencia de los asegurados y beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, así como de los preceptos dimanantes de las órdenes que a tal objeto se le dicten por los Organismos competentes. Se considerará personal sanitario del Seguro a los Médicos, Practicantes, Comadronas y Enfermeras.

Art. 2.º El referido Tribunal estará integrado por un Vocal del Consejo Nacional de Sanidad, que ostentará la Presidencia, y que designará el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y además por los Vocales siguientes:

Un representante de la Dirección General de Previsión.

Un representante de la Dirección General de Sanidad.

Un representante del Consejo General de Colegios Médicos de España.

Un representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Un Inspector de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Un representante de la Asociación profesional de que trata el artículo 152 del Texto refundido del Seguro Obligatorio de Enfermedad de 19 de febrero de 1946 y mientras no se constituya dicha Asociación, por un Inspector central de los Servicios Sanitarios del Seguro.

El Presidente del Tribunal tendrá voto de calidad al efecto de decidir los posibles empates en las votaciones, y tanto dicho Presidente como los Vocales ten-

drán sus respectivos suplentes. Actuará de Secretario sin voto un funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Trabajo con destino en la Sección del Seguro de Enfermedad de dicho Departamento, a cuya Sección se vincula la Secretaría del Tribunal. Dicho funcionario será designado por el Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Art. 3.º La actuación del Tribunal se regulará por lo dispuesto en los artículos 145 al 151 inclusive del Texto refundido de 19 de febrero de 1946 y, demás preceptos de pertinente aplicación.

Art. 4.º Todo Médico y Practicante titular o de Asistencia Pública Domiciliaria en servicio activo con plaza en propiedad o interina, cualesquiera que sea su categoría, será designado según las normas del Seguro Obligatorio de Enfermedad automáticamente Médico o Practicante del citado Seguro con el mismo carácter que tuviera el nombramiento de titular o de Asistencia Pública Domiciliaria, y con la obligación ineludible de ejercer ambos cargos una vez tomada posesión de la plaza titular, cesando, como consecuencia, en las dos simultáneamente a todos los efectos al cesar en uno de ellos, cualquiera que sea la causa que motive dicho cese.

Art. 5.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, el Tribunal que se crea por la presente disposición entenderá en la corrección de los Médicos y Practicantes titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria en cuanto presten sus servicios en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, y las correcciones que con los mismos adopte dicho Tribunal repercutirán automáticamente en la misma cuantía en su calidad de Médico o Practicante titular o de Asistencia Pública Domiciliaria. Asimismo las correcciones que pudiere adoptar la Dirección General de Sanidad con dicho personal titular o de Asistencia Pública Domiciliaria repercutirán en análoga forma en su calidad de Médicos o Practicantes del Seguro.

Art. 6.º Por los Ministerios de Trabajo y Gobernación, de común acuerdo, se dictarán las normas que pudiere exigir el cumplimiento de lo dispuesto.

Art. 7.º Se derogan la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de febrero de 1948 y las del Ministerio de la Gobernación de 26 de enero y 26 de julio del mismo año, así como cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de lo ordenado, y se modifican los artículos 145, 146, 150 y 151 del expresado Texto refundido, en la medida que exija la nueva regulación establecida por la presente Orden ministerial.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 3 de febrero de 1949 por la que se transcribe el cuadro de Paradas de sementales, en cumplimiento de la regla tercera de la Orden circular de 13 de diciembre último.

En cumplimiento de la regla tercera de la Orden circular de 13 de diciembre último («Diario Oficial» número 283), se inserta a continuación el cuadro que se cita en la misma.

Madrid, 3 de febrero de 1949.

DAVILA

CUADRO QUE SE CITA

PROVINCIAS Y PUEBLOS	CABALLOS		PARADISTAS		Maestros herradores	Soldados		
	Silla	Tiro	Brigadas	Sargentos				
PRIMER DEPOSITO								
PRIMERO GRUPO								
Madrid.—Torrelaguna	3	1	1	1	1	4		
Idem.—Colmenar Viejo	2	1	1	1	1	2		
Idem.—El Escorial	3	1	1	1	1	2		
Idem.—Aranjuez	1	1	1	1	1	2		
Idem.—Alcala	4	1	1	1	1	5		
Cuenca.—Huete	1	1	1	1	1	2		
Guadalajara.—Molina de Aragón	1	1	1	1	1	1		
Idem.—Cueca	2	1	1	1	1	2		
Idem.—Jacaque	1	1	1	1	1	2		
Idem.—Atienza	2	1	1	1	1	1		
SEGUNDO GRUPO								
Toledo.—Talavera de la Reina	2	1	1	1	1	3		
Idem.—Soussa	1	1	1	1	1	1		
Idem.—Vedra con Peña Agullera	1	1	1	1	1	2		
Avila.—Sollito de la Adrada	4	1	1	1	1	5		
Idem.—Arenas de San Pedro	1	1	1	1	1	2		
Idem.—Piedrahíta	8	1	1	1	1	2		
TERCER GRUPO								
Toledo.—Urda	1	1	1	1	1	2		
Ciudad Real.—Ciudad Real	2	1	1	1	1	3		
Idem.—Alcazar de San Juan	1	1	1	1	1	2		
Idem.—Calzada de Calatrava	3	1	1	1	1	4		
Idem.—Infantes	2	1	1	1	1	3		
Idem.—Damiel	1	1	1	1	1	2		
Idem.—Villarrubia de los Ojos	1	1	1	1	1	2		
Idem.—Malagón	3	1	1	1	1	3		
CUARTO GRUPO								
Cáceres.—Cáceres	2	1	1	1	1	2		
Idem.—Plasencia	3	1	1	1	1	4		
Idem.—Cahaveral	2	1	1	1	1	3		
Idem.—Zorita	1	1	1	1	1	2		
Idem.—Trujillo	1	1	1	1	1	1		
Idem.—Valencia de Alcántara	1	1	1	1	1	2		
QUINTO GRUPO								
Avila.—Avila	3	1	1	1	1	4		
Idem.—Piedrahíta	2	1	1	1	1	3		
Idem.—Arevalo	2	1	1	1	1	2		
Idem.—Las Navas del Marqués	2	1	1	1	1	1		
Salamanca.—Ciudad Rodrigo	2	1	1	1	1	3		
Idem.—Matilla de los Caños	3	1	1	1	1	2		
Idem.—Villavieja de Yelves	1	1	1	1	1	1		
Idem.—Córdoba (Yeguada Militar)	1	1	1	1	1	1		
Cedidos a particulares	16	4	4	4	4	20		
Totales	87	30	30	2	9	22	4	110
SEGUNDO DEPOSITO								
PRIMERO GRUPO								
Cádiz.—Jerez de la Frontera	6	1	1	1	1	5		
Idem.—San José del Valle	4	1	1	1	1	3		
Idem.—Medina Sidonia	3	1	1	1	1	2		
Idem.—Batalup de Sidonia	3	1	1	1	1	2		
Idem.—Alcañal de los Gacules	3	1	1	1	1	2		
Idem.—Vejer de la Frontera	4	1	1	1	1	3		
Idem.—Arcos de la Frontera	4	1	1	1	1	3		
Idem.—Alsar	3	1	1	1	1	2		
Idem.—San Roque	3	1	1	1	1	2		
Idem.—Villamartín	3	1	1	1	1	2		
SEGUNDO GRUPO								
Sevilla.—Arahal	3	1	1	1	1	2		
Idem.—Marchena	3	1	1	1	1	2		
Idem.—Osuna	2	1	1	1	1	1		
Idem.—Ecija	4	1	1	1	1	3		
Idem.—Moron de la Frontera	3	1	1	1	1	2		
Idem.—Archidona	2	1	1	1	1	2		
Málaga.—Coiñ	4	1	1	1	1	4		
Idem.—Ronda	3	1	1	1	1	3		
Idem.—Antequera	4	1	1	1	1	4		
Idem.—Alcazain	2	1	1	1	1	1		
Idem.—Cartama	2	1	1	1	1	1		
Idem.—Alora	3	1	1	1	1	3		
TERCER GRUPO								
Sevilla.—Cortijo El Cuarto	5	1	1	1	1	4		
Idem.—Charco Redondo	1	1	1	1	1	3		
Idem.—Pilas	2	1	1	1	1	1		
Idem.—Cazalla de la Sierra	3	1	1	1	1	2		
Idem.—Carmona	2	1	1	1	1	2		
Idem.—Lora del Río	2	1	1	1	1	1		
Huelva.—Cartaya	3	1	1	1	1	2		
Idem.—Aracena	3	1	1	1	1	3		
Idem.—Aroche	2	1	1	1	1	1		

PROVINCIAS Y PUEBLOS	CABALLOS		PARADISTAS		Maestros herradores	Soldados		
	Silla	Tiro	Brigadas	Sargentos				
Huelva.—Encomasola	2	1	1	1	1	1		
Idem.—Puebla de Guzmán	4	1	1	1	1	3		
Idem.—Gibraleón	3	1	1	1	1	2		
Yeguada Militar (Córdoba)	6	1	1	1	1	8		
Cedidos a ganaderos	37	1	1	1	1	37		
QUINTO GRUPO								
Sta. C. Tenerife.—S. Juan Rambla	2	1	1	1	1	3		
Idem.—La Laguna	1	1	1	1	1	1		
Idem.—Puerto de la Luz	1	1	1	1	1	1		
Gran Canaria.—Guía	1	1	1	1	1	1		
Palma.—E. Paso	1	1	1	1	1	1		
Hierro.—Valverde	1	1	1	1	1	1		
Totales	153	2	6	3	7	21	4	127
TERCER DEPOSITO								
PRIMERO GRUPO								
Valencia.—Valencia	4	1	1	1	1	3		
Idem.—Buñol	2	1	1	1	1	2		
Idem.—Carlet	3	1	1	1	1	2		
Idem.—Cullera	2	1	1	1	1	1		
Idem.—Játiva	1	1	1	1	1	1		
Idem.—Liria	2	1	1	1	1	2		
Idem.—Sueca	4	1	1	1	1	3		
Idem.—Requena	2	1	1	1	1	2		
Castellón.—Castellón	1	1	1	1	1	1		
Idem.—Segorbe	2	1	1	1	1	1		
SEGUNDO GRUPO								
Albacete.—Albacete	2	1	1	1	1	3		
Idem.—Almansa	2	1	1	1	1	2		
Idem.—El Bonillo	1	1	1	1	1	3		
Idem.—Hellín	1	1	1	1	1	3		
Valencia.—Avora	3	1	1	1	1	3		
Murcia.—Caravaca	1	1	1	1	1	3		
Idem.—Cieza	2	1	1	1	1	2		
Idem.—Corvera	1	1	1	1	1	2		
Idem.—Yecla	2	1	1	1	1	2		
Alicante.—Novelda	2	1	1	1	1	1		
TERCER GRUPO								
Murcia.—Murcia	2	2	1	1	1	4		
Idem.—El Algar	1	2	1	1	1	2		
Idem.—Lorca	2	1	1	1	1	2		
Idem.—Totana	2	1	1	1	1	2		
Idem.—San Javier	1	3	1	1	1	4		
Alicante.—Almoradil	1	2	1	1	1	4		
Idem.—Elche	1	5	1	1	1	6		
Idem.—Orihuela	1	5	1	1	1	6		
Almería.—Almería	2	1	1	1	1	1		
Idem.—Purchena	2	1	1	1	1	2		
Totales	17	67	20	1	6	20	3	14
CUARTO DEPOSITO								
PRIMERO GRUPO								
Barcelona.—Hospitalet	15	1	1	1	1	4		
Idem.—Vich	4	1	1	1	1	3		
Idem.—Manlleu	4	1	1	1	1	4		
Idem.—Berga	3	1	1	1	1	3		
Idem.—Moya	3	1	1	1	1	3		
Idem.—Granollers	4	1	1	1	1	3		
Tarragona.—Ampesta	7	1	1	1	1	6		
Idem.—Tortosa	3	1	1	1	1	2		
Gerona.—La Bisbal	2	1	1	1	1	1		
Idem.—Torroella de Montgrí	5	1	1	1	1	4		
SEGUNDO GRUPO								
Gerona.—Ribas de Freser	3	1	1	1	1	3		
Idem.—Ripoll	4	1	1	1	1	4		
Idem.—Olot	3	1	1	1	1	3		
Idem.—Palafrugell	3	1	1	1	1	2		
Idem.—San Cristóbal de Tossal	2	1	1	1	1	1		
Idem.—Gerona	2	1	1	1	1	1		
Idem.—Torre Morató	3	1	1	1	1	3		
TERCER GRUPO								
Lérida.—Lérida	6	1	1	1	1	3		
Idem.—Mollerusa	4	1	1	1	1	4		
Idem.—Almenar	4	1	1	1	1	4		
Idem.—Agramunt	3	1	1	1	1	3		
Idem.—Aytona	3	1	1	1	1	3		
Idem.—Bellpuig	2	1	1	1	1	1		
Idem.—Poblets de Bellvehi	3	1	1	1	1	3		
Totales	55	16	2	6	13	3	21	

PROVINCIAS Y PUEBLOS	CABALLOS		PARADISTAS		Maestros herradores	Soldados
	Silla	Tiro	Brigadas	Cabos		

SECCION DE PALMA

Baleares.—Palma	1	2	1	—	1	2
Idem.—Manacor	1	2	2	1	—	4
Idem.—Sineu	1	1	1	1	—	1
Idem.—Campos	1	1	1	1	—	1
Idem.—La Puela	—	2	1	—	1	2
Idem.—Felanitx	—	1	1	—	1	1
Idem.—Lluchmayor	—	1	1	—	—	2
Idem.—Mercadal	—	2	—	—	1	2
Idem.—Ibiza	1	1	1	—	—	2
Totales	8	13	10	1	2	4

QUINTO DEPOSITO

PRIMER GRUPO

Zaragoza.—Zaragoza	15	1	1	—	—	15
Idem.—Epila	5	1	—	1	—	5
Idem.—Pina de Ebro	3	1	—	1	—	3
Idem.—Zuara	2	1	—	1	—	2
Teruel.—Alampara	1	1	—	—	—	1
Idem.—Villarquemado	8	1	—	1	—	3

SEGUNDO GRUPO

Huesca.—Jaca	3	1	—	1	—	3
Idem.—Robres	2	1	—	1	—	2
Idem.—Sariñena	3	1	—	1	—	3
Idem.—Ayerbe	4	1	—	1	—	4
Idem.—Hecho	3	1	—	1	—	3
Idem.—Bailo	1	1	—	1	—	1
Zaragoza.—Egea	5	1	1	—	—	5
Idem.—Torres	3	1	—	—	1	3
Idem.—Sadaba	2	1	—	1	—	2
Idem.—Ucastillo	2	1	—	—	—	1
Idem.—Mallén	4	1	—	1	—	4

TERCER GRUPO

Huesca.—Ansó	2	1	—	—	1	2
Avila.—Cedidos a particulares	1	—	—	—	—	1
Navarra.—Buñuel	2	—	—	1	—	1
Idem.—Burguete	3	—	—	—	1	2
Idem.—Carcastillo	2	1	—	—	1	2

CUARTO GRUPO

Navarra.—Allo	2	1	—	1	—	2
Idem.—Berotzana	2	1	—	—	1	2
Idem.—Cizar Menor	4	1	—	—	1	4
Idem.—Peraita	3	1	—	1	—	3
Idem.—Pitillas	3	2	—	—	1	4
Idem.—Tudela	7	1	—	—	—	7
Idem.—Tafalla	2	1	—	—	1	2
Lorrioño.—Valtierra	3	1	—	—	1	3
Idem.—Alfaro	5	4	2	1	—	11
Idem.—Logroño	10	2	—	1	—	5
Idem.—Santo Domingo	5	1	—	—	1	5
Totales	116	32	8	10	15	4

SEXTO DEPOSITO

PRIMER GRUPO

Santander.—Santander P. M.	1	2	—	—	1	2
Idem.—Torrelavega	1	2	—	1	—	2
Idem.—Santiurde de Reinosa	1	1	1	—	1	1
Idem.—Corvera	1	1	—	1	—	1
Idem.—Nestares	3	2	—	—	—	4
Idem.—Esrinilla	2	1	—	—	1	2
Idem.—Potes	1	1	—	—	1	1
Idem.—Sarón	1	1	—	1	—	1
Idem.—Corcontes	2	—	—	—	1	1
Idem.—Cabezón de la Sal	1	—	—	—	1	1

SEGUNDO GRUPO

Palencia.—Palencia	2	1	—	—	1	2
Idem.—Céxico de la Torre	2	1	—	1	—	2
Idem.—Aguilar del Campo	2	1	—	1	—	2
Idem.—Carrion de los Condes	1	1	—	—	1	1
Idem.—Frómista	2	1	—	—	1	1
Idem.—Villad	1	1	—	—	1	2
Idem.—Fuentes de Nava	1	1	—	—	1	1
Idem.—Herrera de Pisuerga	1	—	—	—	1	1
Alava.—Vitoria	3	1	—	—	1	3
Idem.—Peñacerrada	2	1	—	—	1	2

TERCER GRUPO

Valladolid.—Medina del Campo	2	—	—	—	1	1
Idem.—Medina de Rioseco	1	1	—	1	—	2
Idem.—Tordesillas	1	1	—	—	1	1
Segovia.—Segovia	3	—	—	—	1	2
Idem.—Villacastin	1	1	—	—	—	1
Idem.—El Espinar	2	—	—	—	1	1
Idem.—Riaza	2	—	—	—	1	1

PROVINCIAS Y PUEBLOS	CABALLOS		PARADISTAS		Maestros herradores	Soldados
	Silla	Tiro	Brigadas	Cabos		

CUARTO GRUPO

Burgos.—Burgos	3	2	—	—	1	4
Idem.—Villarcayo	3	1	—	—	1	2
Idem.—Ubierna	2	2	—	—	1	1
Idem.—Espinosa de los Monteros	2	1	—	1	—	2
Idem.—La Vid de Bi-reba	1	1	—	—	1	1
Idem.—Pancorbo	2	2	—	1	—	1
Idem.—Miranda de Ebro	2	1	—	1	—	2
Idem.—La Puebla de Arganzón	1	1	—	—	1	1
Idem.—Villadiego	2	—	—	—	1	1
Idem.—Arba	1	—	—	—	1	1
Idem.—Lerma	2	—	—	—	1	1
Idem.—Castrojeriz	2	—	—	—	1	1
Soria.—San Leonardo de Yagüe	1	1	—	—	1	2
Idem.—Soria	2	1	—	1	—	2
Idem.—Gómara	2	1	—	—	1	2
Idem.—Almazán	1	—	—	—	—	1
Idem.—Deza	1	1	—	—	1	1
Idem.—Ageda	1	—	—	—	1	1
Totales	15	69	25	2	8	65

SEPTIMO DEPOSITO

PRIMER GRUPO

Córdoba.—Castro del Río	3	—	—	—	1	2
Idem.—La Cartota	3	1	—	—	1	4
Idem.—Baena	4	—	—	1	—	4
Idem.—Pozoblanco	2	—	—	—	1	2
Idem.—Villanueva de Córdoba	2	1	—	—	1	2
Idem.—Fernán Núñez	3	—	—	—	1	3
Idem.—Fuenteovejuna	2	—	—	—	1	1

SEGUNDO GRUPO

Córdoba.—Córdoba	4	1	1	—	1	5
Idem.—La Rambla	3	—	1	—	—	3
Idem.—Aguilar de la Frontera	3	—	—	—	1	2
Idem.—Puente Genil	4	—	1	—	—	4
Idem.—Lucena	4	—	1	—	—	4
Idem.—Palma del Río	3	1	1	—	—	4
Idem.—Posadas	3	—	—	—	1	3
Idem.—Yeguada Militar	7	—	1	—	—	7

TERCER GRUPO

Badajoz.—Badajoz	3	1	1	—	1	4
Idem.—Fuente de Cantos	1	1	—	—	1	4
Idem.—Jerez de los Caballeros	2	1	1	—	—	3
Idem.—Oliverza	3	—	—	—	1	2
Idem.—Alburquerque	2	—	1	—	—	2
Idem.—Don Benito	4	1	1	—	1	5
Idem.—Fregenal de la Sierra	2	—	1	—	1	2
Idem.—Zafra	4	—	1	—	1	4
Idem.—Burguillos del Cerro	2	—	—	—	1	1
Idem.—Segura de León	2	—	—	—	1	1

CUARTO GRUPO

Córdoba.—Cañete de las Torres	3	—	1	—	1	3
Idem.—Andújar	3	1	1	—	1	4
Idem.—Cabra	2	—	1	—	—	1
Idem.—Priego de Córdoba	2	—	—	—	1	1
Jaén.—Alcalá la Real	2	—	—	—	—	2
Idem.—Torrequeimunt	3	—	—	—	1	1
Granada.—Loja	3	—	1	—	1	3

QUINTO GRUPO

Jaén.—Jaén	3	—	1	—	1	3
Idem.—Baza	4	1	1	—	1	5
Idem.—Peal de Becerro	2	—	1	1	—	2
Idem.—La Carolina	2	—	—	—	—	1
Idem.—Linares	2	1	1	—	1	3
Idem.—Villacarrillo	4	—	1	—	—	4
Idem.—Vilches	2	—	—	—	1	1
Cedidos a ganaderos	27	1	—	—	—	28
Totales	141	11	27	8	8	23

OCTAVO DEPOSITO

PRIMER GRUPO

León.—León	4	3	1	—	1	7
Idem.—La Bañeza	1	3	—	—	1	3
Idem.—Valdecarlos	1	3	1	1	—	4
Idem.—Sañeñores	1	1	—	—	1	1
Idem.—Sahagun	1	1	1	—	1	2
Idem.—Oseja de Sajambre	1	2	1	—	1	3
Idem.—Marnia	1	3	1	—	—	3
Idem.—Riaño	1	2	—	—	1	2
Idem.—Valencia de Don Juan	1	3	1	—	1	3
Idem.—Puebla de Lillo	1	2	1	—	1	2
Idem.—Vidanes	1	2	—	—	1	2

SEGUNDO GRUPO

Zamora.—Moraleja del Vino	1	2	1	—	1	3
Idem.—Benavente	1	3	1	—	1	4
Idem.—Fuentelapeña	1	1	1	—	1	2

PROVINCIAS Y PUEBLOS	CABALLOS		Garañones	PARADISTAS		Maestros herradores	Soldados
	Silla	Tiro		Brigadas	Cabos		
Zamora.—Villalbando	1	3	1	—	1	—	4
Idem.—Beiver de los Montes	1	3	1	—	1	—	4
Idem.—Villafraña	1	2	—	—	—	1	2
Idem.—Cubo del Vino	1	1	—	—	1	—	1
TERCER GRUPO							
Oviedo.—Avilés	1	1	—	—	1	—	1
Idem.—Infieso	1	1	—	—	1	—	1
Idem.—Villaviciosa	1	1	—	—	1	—	1
Idem.—Gijón	1	1	—	—	1	—	1
Idem.—Llanes	1	1	—	—	1	—	1
Idem.—Ribadesella	1	1	—	—	1	—	1
Idem.—Campomanes	1	2	1	—	1	—	3
Idem.—Campo de Caso	1	1	—	—	1	—	1
Idem.—Aller	1	3	1	—	—	1	4
Idem.—Ponga	1	1	—	—	1	—	1
Idem.—Cangas de Ons	1	1	—	—	—	1	1
Idem.—Cangas de Narcea	1	1	—	—	1	—	1
Idem.—Grado	1	2	—	—	1	—	2
CUARTO GRUPO							
Lugo.—Taboada	2	—	—	—	—	1	1
Idem.—Becerreá	1	1	1	—	1	—	2
Idem.—Chantada	1	1	1	—	1	—	2
Orense.—Cinzo de Liria	1	1	1	—	1	—	2
La Coruña.—Carballo	1	1	—	—	1	—	1
Totales	38	61	17	1	6	25	5 79

ESTABLECIMIENTOS DEL PROTECTORADO DE MARRUECOS

PRIMER GRUPO	CABALLOS		Garañones	PARADISTAS		Maestros herradores	Soldados
	Silla	Tiro		Brigadas	Cabos		
Garbía.—Hab de la Garbía	2	—	1	—	1	—	2
Idem.—T'Zenn Sidi Yamani	2	—	1	—	1	—	2
Sahel.—Jemis del Sahe	3	—	1	—	1	—	3
Jo'ot.—Smir-el-Maa (Oficial)	4	—	1	—	1	—	4
Idem.—Auamara	3	—	1	—	1	—	3
Idem.—Alcázarquivir	5	—	2	—	1	—	6
Idem.—T'Zelata de Reixana	3	—	2	—	1	—	4
Idem.—Larache	2	—	1	—	1	—	1

Madrid, 3 de febrero de 1949.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de febrero de 1949 por la que se nombran Médicos del Registro civil, en concurso ordinario de traslado, a los señores que se mencionan.

Por Ordenes de esta fecha han sido nombrados Médicos del Registro Civil, en concurso ordinario de traslado, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de noviembre de 1948.

1.ª categoría

Don José Alberich Fernández, del Juzgado Municipal número 7 de Madrid.

2.ª categoría

Don Antonio Font Pérez, del Juzgado Municipal de Cartagena.

Don Antonio Merina Giménez, del Juzgado Municipal de Córdoba número 2.

Don Sebastián García Alvarado, del Juzgado Municipal de Las Palmas número 1.

3.ª categoría

Don Manuel Ribelles Gadea, del Juzgado Municipal de Alicante número 1.

Don Ismael Aznar Vidaller, del Juzgado Municipal de Alicante número 2.

Don Luis de Irujo Vieyra de Abreu, del Juzgado Municipal de Carabanchel Bajo.

Don Fernando Bartolomé Fernández, del Juzgado Municipal de Tarrasa.

Don José Cornelia Satorre, del Juzgado Municipal de Gerona.

Don Etlás Mario Palao Martialay, para el Juzgado Municipal de Canillas.

Don José María Sainz Brogueras, del Juzgado Municipal de Vicálvaro.

Don Manuel María Moreno Ortega, del Juzgado Municipal de Antequera.

Madrid, 8 de febrero de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 17 de febrero de 1949 por la que se acuerda el cese del Magistrado don Fernando Conde Hidalgo, en el cargo de Vocal del Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal y se nombra para sustituirle al también Magistrado don Ignacio Summer e Isérn.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Centro por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, referente a la baja por enfermedad de don Fernando Conde Hidalgo, Magistrado de dicha Audiencia y Vocal del Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal.

Este Ministerio ha acordado su cese en el último cargo citado y nombrar para sustituirle a don Ignacio Summer e Isérn, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de febrero de 1949 por la que se traslada forzoso a don Luis Beltrán Baydal, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47 y 49 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945 y disposiciones concordantes del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo emitido por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, ha acordado que don Luis Beltrán Baydal, Juez comarcal de tercera categoría con destino en Gandía, pase trasladado forzoso a prestar sus servicios al Juzgado comarcal de Alcaraz, vacante declarada desierta en el último concurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de febrero de 1949 por la que se dispone el traslado forzoso de don Mariano Navarro Ciria, Juez comarcal de Barbastro al Juzgado de igual clase de Sort.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido contra don Mariano Navarro Ciria, Juez comarcal de Barbastro, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del Decreto orgánico de Jueces Municipales Comarcales y de Paz, de 24 de mayo de 1945.

Este Ministerio ha acordado el traslado forzoso del citado funcionario al Juzgado Comarcal de Sort (Lérida), vacante declarada desierta en el último concurso.

PROVINCIAS Y PUEBLOS	CABALLOS		Garañones	PARADISTAS		Maestros herradores	Soldados
	Silla	Tiro		Brigadas	Cabos		
Jolot.—Lucus	—	1	—	—	—	—	1
Goriet.—Beni Gorfe	—	—	2	—	—	1	3
Beni Abos.—Sidi Ali	2	—	1	—	—	—	2
B. Isef.—Mexerach	2	—	1	—	—	—	2
A. Serif.—Taato	5	—	3	—	1	—	6
Anyera.—Handak Zitrat (Yeguada Jalifana)	4	—	1	—	—	1	4
SEGUNDO GRUPO (CEUTA)							
Anyera.—Malaien	1	—	1	—	—	—	2
Idem.—Jemis de Anyera	2	—	1	—	—	—	3
Idem.—Melusa	2	—	1	—	—	—	3
B. Mesuar.—Puente Internacional	2	—	1	—	—	—	3
Idem.—Dar-Xaui	3	—	1	—	—	—	2
Idem.—Yebel-Hebid	2	—	1	—	—	—	2
Cádiz.—Ceuta	1	—	—	—	—	—	1
TERCER GRUPO (MELILLA)							
Región.—Zal	1	—	1	—	—	1	1
Oriental Cabo Agua	3	—	1	—	1	—	3
Idem.—Azid de Midar	2	—	1	—	1	—	2
Idem.—Monte Arruit	2	—	1	—	—	—	2
Idem.—Karias de Arkeman	1	—	—	—	—	1	—
El Rif.—Ein.—Zeren	1	—	1	—	—	—	1
Totales	62	1	27	2	4	17	67

R E S U M E N

NUMERO DE SEMENTALES				NUMERO DE PARADISTAS			Maestros herradores	Soldados
CABALLOS	Garañones	TOTAL	Brigadas	Sargencos	Cabos			
Silla	Tiro							
516	465	204	1.185	19	66	186	38	876

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de septiembre de 1948 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro» a los delegados extranjeros en el Congreso de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Oficina Internacional de Riesgos Catastróficos solicitado para los congresistas extranjeros que asistieron a la Reunión Internacional de Técnicos Aseguradores, de Santander, la «Medalla al Mérito en el Seguro», en atención a la valiosa cooperación que prestaron en dicho congreso en pro de la mayor amplitud y eficacia del seguro privado;

Visto el expediente tramitado por esa Dirección General, en el que, recogiendo los antecedentes de la citada Reunión Internacional, se desprende que la actuación de dichos delegados fué en extremo meritoria, contribuyendo al éxito de las deliberaciones, que sirvieron para prestigiar, tanto nacional como internacionalmente, el seguro privado y las creaciones españolas sobre cobertura de riesgos extraordinarios;

Visto el artículo primero (apartado e) del Decreto de 6 de junio de 1947, así como los artículos primero, noveno (apartado g), 10, 12, 13 y 14 de la Orden ministerial de 2 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, a los señores delegados extranjeros siguientes, que actuaron como Vicepresidentes de Ponencias en la Reunión Internacional de Santander: Brasil, don Amílcar Santos; Canadá, don Jorge Lafrance; Cuba, don Virgilio Ortega y Frier; Egipto, M. Youssri Naohed Naguid Bey; Francia, don Pedro Carterón; Holanda, Sr. B. H. de Jongh.

Art. 2.º Se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a los siguientes delegados extranjeros en la Reunión Internacional de Santander: Bolivia, don Roberto Pérez Patón; Brasil, don Rodrigo de Andrade Médicis, don Pablo Leopoldo Pereira de Cámara y don Alfredo Carlos Pestana; Colombia, don Edmundo Merchan; Cuba, don Isaac Quintana y Rivero; Egipto, don H. A. Allouba Bey; Estados Unidos, don William F. Delaney, Dr. Max Wollner y don Ralph H. Blanchard; Filipinas, don Luis R. Salvosa y don Ezequiel S. de Sevilla; Francia, don Juan Privez, don Gabriel Cheneaux de Leyritz, don Carlos Watel, don Enrique Auterbe y don Jorge Lutfalla; Inglaterra, don David Ainge y don W. Juul; Irlanda, don José Brennan y don A. W. Bayne; Italia, Dr. Lugg. Molinaro, Bruno de Mori; Méjico, don Gonzalo Lavín; Perú, don Carlos Camprubí Alcázar; Portugal, don Arturo Castañeira Nunes, don Luis G. S. Moens, don Joao Pereira de Mello, don Rinaldo Campeao y don Federico Caroca de Figueiredo.

Art. 3.º Las presentes condecoraciones, de acuerdo con el artículo tercero del

Reglamento de 2 de octubre de 1947, no se computarán a los efectos de la limitación prevista en el mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 9 de febrero de 1949 por la que se desarrolla el artículo 54 del Estatuto de Recaudación y se determina la cuantía y condiciones de la fianza a constituir por el Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad de España en garantía del servicio recaudatorio del impuesto de Derechos reales a cargo de las Oficinas liquidadoras de partido.

Ilmos. Sres.: El artículo 54 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, establece un nuevo procedimiento de ingreso en el Tesoro Público de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, cuando su liquidación y recaudación corresponde a las Oficinas liquidadoras de partido a cargo de los Registradores de la Propiedad, y además dispone la constitución por el Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad de España de una fianza de carácter colectivo con afección al servicio recaudatorio, cuya cuantía y condiciones ha de fijar este Ministerio.

A desarrollar tales normas, facilitar su aplicación y para procurar la adaptación de otras del propio Estatuto de Recaudación que por su índole son también aplicables a dichas Oficinas de partido, en su función recaudatoria, atiene la presente disposición, que se dicta en uso de la facultad conferida a este Ministerio por el artículo segundo del Decreto de la misma fecha de 29 de diciembre de 1948, aprobatorio del moderno texto del Estatuto de Recaudación.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. El procedimiento establecido por el artículo 54 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 para la recaudación e ingreso en el Tesoro Público de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, por las Oficinas liquidadoras de partido a cargo de los Registradores de la Propiedad, comenzará a regir el día 25 de marzo de 1949. A tal efecto, las Oficinas liquidadoras cerrarán las cuentas que deben rendir, referentes a la liquidación del impuesto, el día 24 de marzo e ingresarán lo recaudado hasta este día en las Cajas del Tesoro de la capital, con sujeción a lo dispuesto en las reglas quinta y sexta, artículo 155 del Reglamento del impuesto de Derechos reales de 7 de noviembre de 1947. Las cantidades recaudadas por dichas Oficinas desde el día 25 de marzo se ingresarán directamente por los Liquidadores en la cuenta restringida que se abrirá con el título «Delegación de Hacienda.—Oficina Liquidadora del impuesto de Derechos reales de», en la Sucursal del Banco de España que hubiere en la localidad donde radique la Oficina, o, en su defecto, en la de cualquiera de los Bancos inscritos en el Consejo Superior Bancario, y, a falta de éstos, en la de una Caja de Ahorros de las legalmente reconocidas, si existiere en la localidad.

Segundo. Las Sucursales del Banco de España en las localidades respectivas procederán el día 25 de marzo de 1949 a la apertura de la cuenta restringida a que se refiere el artículo 54 del Estatuto

de Recaudación, a nombre de la Oficina liquidadora y bajo el título anteriormente mencionado, cuya cuenta funcionará en la forma y condiciones prevenidas en dicho precepto del Estatuto.

Cuando no exista Sucursal del Banco de España en la localidad, el Liquidador, en el término de cinco días, a contar de la publicación de esta Orden, propondrá la Entidad bancaria o, en su defecto, la Caja de Ahorro para la apertura de la cuenta de reserva, propuesta que remitirá al Delegado de Hacienda por conducto de la Abogacía del Estado, previo cuyo informe, el Delegado autorizará, en su caso, la apertura de la cuenta. El acuerdo de autorización se comunicará por la Abogacía, simultáneamente, al Tesorero de la Delegación, al Liquidador y al Banco interesados, dando conocimiento de ello a la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Tercero. La totalidad de los fondos recaudados para el Tesoro se ingresará por el Liquidador en la citada cuenta bancaria al término de las operaciones de cada día, formalizando el ingreso con arreglo a la documentación bancaria utilizada por la Entidad de que se trata. Para el ingreso de las cantidades recaudadas después de las horas de Caja de dicha Entidad, se entenderá habilitado el día siguiente hábil. El detalle de la recaudación se consignará en el libro Diario de ingresos que obligatoriamente han de llevar las Oficinas liquidadoras de partido, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, de 11 de febrero de 1949.

Cuarto. A partir del día 25 de marzo de 1949, las certificaciones de descubiertos de impuestos liquidados por las Oficinas de partido se remitirán por estas a las Tesorerías de Hacienda, con sujeción a lo dispuesto por la regla decima, artículo 155, del vigente Reglamento del impuesto de Derechos reales, para su providenciación de apremio y cargo reglamentario al Recaudador de la respectiva zona.

Quinto. Las transferencias de fondos que mensualmente han de efectuarse de las cuentas bancarias de los partidos a la Sucursal del Banco de España en la capital de la provincia, para la aplicación o ingreso que corresponda verificar en el Tesoro Público, gozarán de la exención del impuesto del Timbre, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo segundo, artículo 168, del Estatuto de Recaudación y artículo 153 de la Ley del Timbre de 18 de abril de 1932.

Sexto. Las remesas mensuales de fondos de la cuenta restringida de la respectiva Oficina liquidadora, a efectuar por los Bancos o Cajas de Ahorro de que se trate, a la cuenta que bajo igual rubrica se llevará en la Sucursal del Banco de España en la capital de la provincia, serán siempre por el importe íntegro de lo ingresado por el Liquidador en cada mes, sin aumento ni deducción alguna, anotándose por las Entidades bancarias y por el procedimiento adecuado las partidas correspondientes al abono de intereses y al quebranto en las transferencias.

Respecto a la liquidación de intereses que produzcan las cuentas restringidas y destino de los mismos a compensar los gastos que originen las transferencias, se estará a lo dispuesto en el párrafo séptimo, artículo 168, del Estatuto de Recaudación.

Séptimo. La fianza de carácter colectivo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo artículo 54, del Estatuto de Recaudación deberá constituir el Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad de España,

lo será en cuantía de un millón de pesetas y se formalizará mediante escritura pública otorgada por la representación legal de dicho Colegio. La escritura contendrá las estipulaciones pertinentes y la transcripción de los resguardos de la Caja General de Depósitos y, en su caso, de las polizas de Bolsa que acrediten la propiedad de los valores, debiendo ser aprobada por la Dirección General del Tesoro, previo examen de la Intervención General y dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Octavo. Las condiciones de la fianza serán las determinadas por el referido Estatuto para las constituidas en garantía del servicio recaudatorio de las contribuciones e impuestos en general, y, en su consecuencia, deberá hacerse constar en la escritura de constitución:

a) Que la fianza esta afecta al servicio de recaudación de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes a cargo de las Oficinas liquidadoras de partido desempeñadas por Registradores de la Propiedad y garantiza todas las responsabilidades del cargo, tanto las que dimanen de actos u omisiones propios del Liquidador-recaudador como las derivadas de la gestión recaudatoria de su sustituto y del personal auxiliar de la Oficina liquidadora, a tenor de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 36 del Estatuto de Recaudación.

b) Que dicha garantía responde conjuntamente de toda falta de fondos, cualquiera que sea su causa, así como de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan derivarse de la función recaudatoria sin perjuicio de las demás acciones ejercitables por la Administración acerca de cada Liquidador-recaudador.

Noveno. Cuando el documento objeto de la liquidación por el impuesto de Derechos reales este sujeto a inscripción en el propio Registro de la Propiedad y deba quedar archivada en ella la carta de pago, el Liquidador-recaudador expedirá para el contribuyente duplicado de la misma autorizado con su firma y el sello de la Oficina liquidadora, que tendrá fuerza liberatoria a efectos de acreditar el pago del impuesto, a tenor del párrafo segundo, artículo 140, del vigente Reglamento de este tributo.

Décimo. En todo lo no especialmente previsto en esta Orden regirán los preceptos del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, en cuanto fueren de aplicación, y los pertinentes del Reglamento del impuesto de Derechos reales de 7 de noviembre de 1947.

Disposiciones transitorias:

1.ª Los Agentes ejecutivos especiales de nombramiento propuesto por los Liquidadores de partido cesarán el día 30 de junio de 1949, fecha en que deberán rendir cuenta definitiva de su gestión al respectivo Liquidador, con entrega de todos los valores y expedientes ejecutivos que tuvieren a su cargo. Esta cuenta se formará por triplicado y será informada por el Liquidador, quien devolverá un ejemplar al cuentadante, custodiará otro en la Oficina y remitirá el tercero a la Tesorería de la Delegación de Hacienda, en unión de los valores y expedientes justificativos, para que por esta Dependencia se formulen a la Recaudación de la zona el cargo y la entrega procedentes.

2.ª Antes del día 25 de marzo de 1949 quedará constituida y formalizada por la representación legal del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad de España la fianza a que se refieren los números séptimo y octavo de la presente disposición.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1949.

J. BENJUMEA

Ilms. Sres. Director general de lo Contencioso del Estado y Director general del Tesoro Público.

ORDEN de 11 de febrero de 1949 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel, a la importación de un material científico destinado a la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, en comunicación fecha 3 de los corrientes, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material científico destinado a la enseñanza en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación de fecha 4 de los corrientes, informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Barcelona, con los beneficios establecidos en la mencionada Disposición, de tres cajas marcas CE números 208, 209 y 214, con un peso bruto de 373,3074 kilogramos y neto de 193,6011 kilogramos, conteniendo un reductor de imagen compuesto de los siguientes accesorios: un tripode con cabeza de 35 centímetros y conducción, un rodillo montaje con manivela, un rodillo desmontaje con manivela, un cambio de luces, un portalámpara compuesto para películas de 16 mm., dos lámparas de enfocación para impresionar un bridor, doce interruptores mercurio de recambio, seis lámparas indicadoras de recambio, un motor accesorio, instrucciones para cambio de luces con dos «fotos», un diagrama de alambre para indicador, un diagrama de alambre, pero sin lámpara, instrucciones sobre negativo, un graduador, cambio de luces y reductor de imagen, un graduador de negativos un rodillo montaje con manivela y un rodillo desmontaje con manivela, que procedentes de la casa «Vinten Cinematograph Export Ltda.», de Londres (Inglaterra) y con destino al Laboratorio de Cinematografía de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, ha sido autorizada su importación según licencia número 277.950. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficieren en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de febrero de 1949 por la que se dispone corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una vacante de Ayudante Mayor de tercera clase producida por fallecimiento de don Angel Albelda Lemos acaecido el día 9 de diciembre último;

Visto el Reglamento orgánico del expresado Cuerpo de 17 de noviembre de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la mencionada vacante y, en su consecuencia, nombrar: Ayudante Mayor de tercera, a don Juan José Arnaldo Targa (excedente) y a don Antonio Sánchez Santamaría; Ayudante primero, a don José H. Fernández Alvarez, cubriéndose la vacante que este ascenso origina en Ayudantes segundos con el reintegro de doña Elia Urbano Guerra, que lo tenía solicitado con anterioridad.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 10 de diciembre de 1948.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Rectificación a la Orden de 8 de febrero de 1949 sobre condiciones de embarco y días de mar necesarios para la obtención de los títulos de Piloto.

Habiéndose padecido error en el segundo párrafo de la citada Orden ministerial, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, correspondiente al día 13 de febrero de 1949, se reproduce de nuevo debidamente rectificado:

«Estas condiciones dan como consecuencia el que los mencionados Alumnos hayan de hacer sus prácticas en los tráfico de cabotaje y fruteros, así como en los pesqueros de altura, tan necesarios a nuestra economía, para pretender hacerlo únicamente en los buques de altura, avanzando así en su carrera sobre los menos afortunados que, por exclusión, embarcan en los dedicados a las demás navegaciones, y que si lo hacen es de modo transitorio y mientras no encuentran la vacante que apetecen.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de febrero de 1949 por la que se dispone se libre a favor de las Jefaturas Agronómicas que se indican las cantidades que se detallan.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda respectivas, y sin más aviso que la presente Orden, se libren «en firme», por dozavas partes, con aplicación a la sección novena, capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, del presupuesto vigente de este Ministerio, a favor de los Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas Provinciales que a continuación se detallan, las cantidades siguientes:

Jefaturas Agronómicas	TESORERÍA	Anual	Mensual
Alicante	Alicante	1.620,00	135,00
Almería	Almería	1.920,00	160,00
Balears	Palma de Mallorca	3.000,00	250,00
Cáceres	Cáceres	2.400,00	300,00
Cádiz	Cádiz	3.900,00	325,00
Castellón	Castellón	6.000,00	500,00
La Coruña	La Coruña	3.600,00	300,00
Huelva	Huelva	2.400,00	200,00
Huesca	Huesca	1.200,00	100,00
Las Palmas	Las Palmas	6.500,00	541,66
Madrid	Madrid	360,00	30,00
Málaga	Málaga	3.600,00	300,00
Oviedo	Oviedo	720,00	60,00
Pontevedra	Pontevedra	1.440,00	120,00
Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	6.000,00	500,00
Santander	Santander	2.160,00	180,00
Sevilla	Sevilla	3.000,00	250,00
Tarragona	Tarragona	3.480,00	290,00
Vizcaya	Bilbao	4.300,00	358,33

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en la Real Orden de 13 de junio de 1924.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1949.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda de las provincias, en funciones de Ordenadores de Pagos.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de enero de 1949 por la que se nombra, en turno de excedentes, a doña María Presentación Beret Lafuente, Auxiliar de Administración de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Presentación Beret Lafuente, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reintegro en el servicio activo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, nombrar en turno de excedentes a doña María Presentación Beret Lafuente, Auxiliar de Administración de segunda clase, debiendo prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 16 de enero de 1949 por la que se amortiza una vacante del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y se crea una plaza en el Cuerpo Auxiliar del mismo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en el escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, por ascenso de don Antonio Palomares Fernández.

Este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

1.º Declarar amortizada la mencionada vacante, cuyo importe total en el presupuesto es de 7.200 pesetas.

2.º Crear con el importe de dicho crédito una plaza de Auxiliante de Administración de primera clase dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 1 de febrero de 1949 por la que se nombran, en virtud de oposición, Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico del Departamento a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones a plazas de Jefes de Negociado de tercera clase convocadas en turno restringido entre Oficiales de Administración de este Departamento, por Orden de 3 de mayo del pasado año, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado b) de la letra D) del artículo cuarenta y uno del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de los opositores;

Considerando que han sido observados rigurosamente los preceptos de la Orden de convocatoria;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la propuesta formulada por el Tribunal, declarando con aptitud para obtener nombramiento de Jefes de Negociado de tercera clase, por el orden que se expresa, a los señores que a continuación se relacionan:

Núm.

1. D. Francisco Torres Zurita.
2. D. Vicente Díaz Castro.
3. D. Félix Berger Ochoa.
4. D. Juan Villanueva García.
5. D.ª Magdalena Alfaro Coarasa.
6. D. Manuel Sevillano García.
7. D. Esteban Gil Moragas.
8. D.ª Ángela Morán Quintanilla.
9. D. Cristino Alejos-Pita Contreras.
10. D. Godofredo Escribano Vera.

2.º Nombrar Jefes de Negociado de tercera clase, con antigüedad y efectos económicos de la fecha de esta Orden, a los señores anteriormente mencionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de febrero de 1949 por la que ascienden a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archivistas, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la cuarta categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archivistas Bibliotecarios y Arqueólogos, por jubilación del señor don Marcelo Núñez de Guzmán y Oruega, Jefe del Archivo de la Delegación de Hacienda de Navarra.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes señores del expresado Cuerpo:

A la cuarta categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Luisa Cuesta Gutiérrez, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la quinta categoría y sueldo anual de 17.000 pesetas, don Samuel de los Santos Gener, Director del Museo Arqueológico de Córdoba.

A la sexta categoría y sueldo anual de 16.000 pesetas, doña María Arracó Herranz, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid.

A la séptima categoría y sueldo anual de 14.000 pesetas, doña María Antonia Corrales Gallego, con destino en el Archivo de la Audiencia Territorial de Barcelona.

A la octava categoría y sueldo de 12.000 pesetas, doña Petra Calzada Arzal, con destino en los Archivos de la Delegación de Hacienda e Histórico de Salamanca.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a partir del día 17 del pasado mes de enero, siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

ORDEN de 2 de febrero de 1949 por la que se declara en situación de excedencia a don Juan Nadal Bujosa, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Nadal Bujosa, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Barcelona, en la que solicita la excedencia en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar al mencionado funcionario en la situación de excedencia voluntaria prevista en el mismo, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 4 de febrero de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la provisión de la cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso, las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de febrero de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Mecánica Teórica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de su titular, la cátedra de «Mecánica Teórica», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1949 por la que se nombra a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, para proveer dos plazas vacantes en la Biblioteca Pública de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En el concurso entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de diciembre último para proveer dos plazas en la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza.

Este Ministerio ha acordado nombrar a los siguientes señores del citado Cuerpo: Doña Antana Ollé Gil, que presta sus servicios en la Biblioteca Pública y de la Universidad de Verano de Jaca.

Don Antonio Ferrando Subirat, que presta sus servicios en la Biblioteca Pública de Gerona.

Los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de 25 de octubre del pasado año, que crea la Biblioteca citada, percibirán las ventajas económicas que acuerde el Patronato de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 8 de febrero de 1949 por la que se concede la Corbata de Alfonso X el Sabio a la Bandera de la Escuela Naval de Marín.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Escuela Naval de Marín, y de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Bandera de dicha Escuela Naval la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de febrero de 1949 por la que se abre un nuevo plazo de dos meses para concursar a las oposiciones a cátedras de «Historia de América Prehispánica», de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia de América) de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendida la cátedra de «Historia de América Prehispánica» de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia de América) de la Universidad de Madrid, en el número segundo de la Orden de este Ministerio de fecha 25 de septiembre último, reguladora de los plazos de convocatoria y admisión de solicitudes para oposiciones a cátedras universitarias.

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria de fecha 7 de enero de 1948, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de febrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de febrero de 1949 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Lucinio Llorente Llorente, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926; Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Lucinio Llorente Llorente, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria; que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de febrero de 1949 por la que se anula la Orden y anuncio de 2 del actual que convocaba a oposición la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto anular y dejar sin efecto alguno la Orden ministerial de 2 del actual mes y el anuncio de la misma fecha, por los que se convocaba a oposición la cátedra de Medicina legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que fueron insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Gerardo Gasset y Neyra la rehabilitación del título de Marqués de Benavé.

Don Gerardo Gasset y Neyra ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Benavé, creado en favor de don Manuel Gasset y Mercader, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitarlo convenientemente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio de Figueroa y Bermejillo, Duque de Tovar, la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Santo Floro.

Don Ignacio de Figueroa y Bermejillo, Duque de Tovar, ha solicitado la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Santo Floro, acogiéndose a la disposición transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Ministerio de 27 de octubre último, se señala el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio de Figueroa Bermejillo, Duque de Tovar, la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Vega Florida.

Don Ignacio de Figueroa Bermejillo, Duque de Tovar, ha solicitado la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Vega Florida, acogiéndose a la disposición transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Ministerio de 27 de octubre último, se señala el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Luis Montadas y Salvadó-Prim la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Prim.

Don Enrique de Génova y Bouyosse-Montmorency, Marqués de La Puerta y Conde de Cartagena, como apoderado de don Luis Montadas y Salvadó-Prim, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Prim, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tía doña Isabel Prim y Agüero y cesión de su madre doña María de la Concepción Salvadó-Prim y Golferichs y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso de Hoyos y Sánchez la convalidación en los títulos de Duque de Almodóvar del Río y Marqués de Almodóvar del Río.

Don Alfonso de Hoyos y Sánchez, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en los títulos de Duque de Almodóvar del Río y Marqués de Almodóvar del Río, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su primo don Juan Manuel Sánchez Dugat des Aillimes, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Enrique Thomás y de Luque, como representante de su esposa, doña María del Carmen de Carranza y Rivero, la rehabilitación del título de Príncipe de Sala del Partinico.

Don Enrique Thomás y de Luque, en representación de su esposa doña María del Carmen de Carranza y Rivero, ha solicitado la rehabilitación del título de Príncipe de Sala del Partinico, con la denominación de Marqués, concedido el 15 de enero de 1660 a don Benito Trellis Villamil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio último, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Epifanio de Fortuny y de Salazar la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Esponellá.

Don Epifanio de Fortuny y de Salazar, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Esponellá, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre don Carlos de Fortuny y Miralles, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Ramón Vives y Ferrándiz la sucesión en el título de Barón de Casa de Ferrándiz.

Don Ramón Vives y Ferrándiz ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Casa de Ferrándiz, vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Carmen Ferrándiz y Casala, lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Manuel de la Calzada y Herranz la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Santa Cruz de Inguanzo.

Don Manuel de la Calzada y Herranz, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Santa Cruz de Inguanzo, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tío don Antonio de la Calzada y Bayo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Diego del Alcázar y Roca de Togores la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Peñaflenque.

Don Diego del Alcázar y Roca de Togores, Conde de Valamediana, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Peñaflenque, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Diego del Alcázar Guzmán, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Goicoerrotea y Valdés la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Goicoerrotea.

Don Francisco Goicoerrotea y Valdés, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Goicoerrotea, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Francisco Goicoerrotea Garibó, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José Javier Ruiz de Arana Fontagud la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Castromonte, de la Grandeza de España.

Don José Javier Ruiz de Arana Fontagud, Marqués de Brenes, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título

de Marqués de Castromonte, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Vicente Pío Ruiz de Arana y Osorio de Moscoso, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Lorenzo de Maudey y de Bonilla la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Valle de Ribas.

Don Lorenzo de Maudey y de Bonilla ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Valle de Ribas, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don Fernando de Maudey y de Bonilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Enrique de Génova y Bouyosse-Montmorency la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de La Puerta y Conde de Cartagena.

Don Enrique de Génova y Bouyosse-Montmorency ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de La Puerta y Conde de Cartagena, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tío don Anibal Morillo y Perez, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María Gracia Díez de Rivera y Díez de Rivera la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Casablanca.

Doña María Gracia Díez de Rivera y Díez de Rivera, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Casablanca, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su madre, doña María Josefa Díez de Rivera y Muro, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María del Pilar de Febrer y Sanllehy la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villa-Palma de Encalada.

Don Enrique de Génova y Bouyosse-Montmorency, Marqués de la Puerta y Conde de Cartagena, como apoderado de doña María del Pilar de Febrer y Sanllehy, debidamente asistida de su esposo, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villa-Palma de Encalada, que le transmitió

Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don José María de Febrer y Sanlly, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Eduardo de Balle y Campassol la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Vallgornera.

Don Eduardo de Balle y Campassol, a través de la Diputación y Consejo Permanente de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Vallgornera, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Eduardo de Balle y de Noguinas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Matilde Alonso y Gaviña la convalidación de la sucesión en el Título de Marquesa de Gaviña.

Doña Matilde Alonso y Gaviña, Condesa de Buena Esperanza, por conducto de la Diputación y Consejo Permanente de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Marquesa de Gaviña que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don Juan Alonso y Gaviña, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Luis de Febrer y Miralles de Imperial la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Saudín.

Doña Marta Miralles de Imperial y Diaz, como representante legal de su hijo don Luis Febrer y Miralles de Imperial, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Saudín, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su abuelo don Luis de Febrer y Calvo Encalada y de su padre, don Antonio de Febrer y Jover, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Consuelo Pardo Manuel de Villena y Verástegui la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Velisca, con Grandeza de España.

Doña Consuelo Pardo Manuel de Villena y Verástegui, Baronesa de Monte

Villena, por conducto de la Diputación y Consejo permanente de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Velisca, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Luis Meio de Portugal y Pérez de Lema, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Clemencia Sáenz Valiente, la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del Título de Conde de Poblaciones.

Doña Clemencia Sáenz Valiente ha solicitado la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del Título de Conde de Poblaciones, acogiéndose a la disposición transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Ministerio de 27 de octubre última, se señala el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Ricardo de Colmenares y Duque de Estrada, Conde de las Posadas, la sucesión en el Título de Conde de Polentinos.

Don Ricardo de Colmenares y Duque de Estrada, Conde de las Posadas, ha solicitado la sucesión en el Título de Conde de Polentinos, vacante por fallecimiento de su padre, don Aurelio de Colmenares y Orgaz, lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de Mayo de 1912.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Joaquín de Montaner y Delgado la sucesión en el Título de Conde de Alba Real de Tajo.

Don Joaquín de Montaner y Delgado ha solicitado la sucesión en el Título de Conde de Alba Real de Tajo, vacante por fallecimiento de su padre, don Felipe de Montaner y Maturrana, lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Enrique Carrión Vecin, Marqués de Melín, la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de San Juan de la Mendola.

Don Enrique Carrión Vecin, Marqués de Melín, ha solicitado la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de San Juan de la Mendola, acogiéndose a la disposición transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Ministerio de 27 de octubre último, se señala el plazo de treinta días, para que puedan formular reclamación los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Enrique Carrión Vecin, Marqués de Melín, la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Oyra.

Don Enrique Carrión Vecin, Marqués de Melín, ha solicitado la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Oyra, acogiéndose a la disposición transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Ministerio de 27 de octubre último se señala el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Antonio Gamazo y Abarca, Conde de Gamazo, la reanudación del curso de los expedientes de rehabilitación de los títulos de Marqués de Soto de Aller y Vizconde de Miravalles.

Don Juan Antonio Gamazo y Abarca, Conde de Gamazo, ha solicitado la reanudación del curso de los expedientes de rehabilitación de los títulos de Marqués de Soto de Aller y Vizconde de Miravalles, acogiéndose a la disposición transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Ministerio de 27 de octubre último, se señala el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don José María de Zumalacárregui y Prat y a don José Manuel de Oraa y Mendía en el expediente de rehabilitación de los títulos de Duque de la Victoria de las Amezcobas y Conde de Zumalacárregui, ambos con Grandeza.

Don José María de Zumalacárregui y Prat y don José María de Oraa y Mendía han solicitado la rehabilitación de los títulos carlistas de Duque de la Victoria, bajo la nueva denominación de Duque de la Victoria de las Amezcobas, y Conde de Zumalacárregui, lo que se anuncia para que en el término de quince días puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenientes a su derecho.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a los herederos de don Pedro Vázquez Losada y González en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Saavedra.

En el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Saavedra, la Subsecretaría del Ministerio de Justicia ha acordado que los herederos de don Pedro Vázquez Losada y González, a cuya instancia se incoó el expediente, puedan personarse en el mismo en el término de ocho días, previéndoles que transcurrido dicho plazo se continuará el curso del expediente citado.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de los señores aspirantes al certificado de aptitud para poder ser nombrado Habilitado de Clases Pasivas que han sido aprobados en el examen convocado por Orden de 2 de julio de 1948, con expresión del número, nombre y apellidos y puntuación total obtenida, y que con esta fecha se eleva al Excmo. Sr Director general para su aprobación.

Table with 3 columns: Rank, Name, and Score. Lists 140 candidates for the 'Habilitado de Clases Pasivas' exam, including names like D. Antonio Casals Cámara and D. Fernando Jiménez la Blanca, with scores ranging from 15.50 to 20.00.

Madrid, 11 de febrero de 1949.—El Secretario, Luis Revmundo.—V.º B.º, el Presidente Mario Cortés.—Aprobada: El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a «Piedras y Derivados, Sociedad Anónima», para instalar una fábrica de cal hidráulica en Vallcarca (Barcelona).

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Sección correspon-

diente, ha resuelto conceder autorización a «Piedras y Derivados, S. A.», para instalar una fábrica de cal hidráulica en Vallcarca (Barcelona), para una producción de 5.000 toneladas anuales, sujeta a las condiciones generales de la Ley y a las particulares siguientes:

Primero. La autorización es solamente válida para el interesado.

Segundo. El plazo de instalación será

el de un año, a partir de la fecha de la concesión.

Tercero. La instalación quedará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, que evitará especialmente el que no se fabrique en ella ninguna clase de cemento natural, procediendo a su clausura inmediata en caso contrario, sin perjuicio

